

RESOLUCIÓN No. 0916 DE 2024  
07 JUN. 2024

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**

**LA MINISTRA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 2162 del 06 de diciembre del 2021 y Decreto 1449 del 3 de agosto de 2022 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 71, establece que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología, y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; a su vez, el artículo 70 establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que la Ley 2162 de 2021 creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación que en su artículo 3° lo establece como *"(...) un organismo del sector central de la rama ejecutiva en el orden nacional, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en esta materia, teniendo concordancia con los planes y programas de desarrollo."*

Que la Ley 2162 de 2021 creó el MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, como organismo para la gestión de la administración pública, rector del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTel), encargado de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar, implementar y controlar la política del Estado en materia de ciencia, tecnología e innovación, a fin de generar capacidades, promover el conocimiento científico y tecnológico, y contribuir al desarrollo y crecimiento del país, anticipando los retos y buscando siempre el bienestar de los colombianos para consolidar una economía más productiva y competitiva, y una sociedad más equitativa.

Por otra parte, la Ley 30 de 1992 estableció que la educación superior tiene como propósito fundamental, fomentar el desarrollo integral de los colombianos, el avance científico del país y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones. A partir de lo anterior, el Sistema de Educación Superior se constituye en un actor fundamental para impulsar el espíritu científico en los profesionales colombianos, y con ellos, en el largo plazo, mejorar el desempeño regional en materia de ciencia, tecnología e innovación (CTel).

Que el numeral 15° del artículo 7° de la ley 2162 de 2021 "Funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación" establece "15. Administrar el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación "Fondo Francisco José de Caldas" y cumplir las funciones que en relación con los demás fondos y recursos que tiene asignadas o se le asignen: por la Constitución y la ley".

RESOLUCIÓN No. 0916 DE 2024

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**

Que entre las funciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación establecidas en el artículo 7 de la Ley 2162 de 2021, se encuentran:

*“(...) 1. Diseñar, formular, coordinar, promover la implementación y evaluar la política pública, los planes, programas y estrategias que se encaminen a fomentar, fortalecer y desarrollar la ciencia, la tecnología y la innovación, para consolidar una sociedad basada en el conocimiento. (...) 4. Impulsar la formación e inserción de capacidades humanas, la cooperación internacional, la apropiación social de CTel y la infraestructura, para el desarrollo científico, tecnológico y la innovación de la Nación. (...) 14. Promover la cooperación interinstitucional, interregional e internacional entre los actores del SNCTI, a través de políticas, planes, programas, proyectos y actividades, para la consecución de los objetivos y de las políticas públicas formuladas por el Ministerio. (...)”*

En este sentido, desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se reconoce la importancia de atender de manera integral los eslabones de la cadena de formación de capital humano para la CTel. Estimular, fomentar y desarrollar, de forma integral, coordinada y articulada, el desarrollo de vocaciones científicas, tecnológicas y creativas en la población colombiana, a lo largo de las diversas etapas de la vida, hasta su culminación en una formación avanzada.

Que a su vez, la Dirección de Vocaciones y Formación del Ministerio, de acuerdo con el Decreto 1449 de 2022, tiene entre sus funciones: Diseñar y proponer la política de CTel en materia de vocaciones científicas y formación de capital humano de alto nivel; y diseñar planes, programas y proyectos orientados a la formación del capital humano de alto nivel, desde el desarrollo de vocaciones científicas en niños, niñas y adolescentes hasta el fortalecimiento de capacidades en generación de conocimiento e innovación a nivel de pregrado, maestría y doctorado, con el fin de impulsar la transformación y el desarrollo social, económico, productivo y ambiental en el país.

Que en congruencia con la Ley señalada, desde la Dirección de Vocaciones y Formación del Ministerio, se desarrolla el Programa de Formación de Alto Nivel, que cuenta con 31 años de trayectoria, y es la principal estrategia de la entidad para apoyar la formación de capital humano de alto nivel, para la generación e intercambio de conocimiento científico. El objetivo general de este Programa es promover la formación de alto nivel en áreas estratégicas y emergentes con énfasis en STEAM y la inserción laboral del capital humano de alto nivel para la I+D+i en entidades del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación -SNCTel-, que contribuya a la reducción de las brechas territoriales, diferenciales y participativas en CTel, y al fortalecimiento de la gobernanza del SNCTI, para el crecimiento y la consolidación de comunidades científicas en los departamentos y municipios.

En este sentido, como objetivos específicos el Programa busca: **1) Desarrollar actividades de I+D+i a nivel nacional y regional para incrementar la productividad y el crecimiento económico y desarrollo sostenible del país; 2) Fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación; y 3) Realizar generación y transferencia de conocimiento**

RESOLUCIÓN No. 0916 DE 2024

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**

científico de alto impacto. Para el logro de estos objetivos el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, publica en el transcurso del año diferentes convocatorias públicas, abiertas y competitivas, que tienen como objetivo la conformación de bancos de candidatos elegibles con enfoque diferencial para la formación de profesionales en programas de doctorado.

Que históricamente el Programa de Formación de Alto Nivel se ha manejado bajo la figura de créditos educativos condonables, modelo bajo el cual el beneficiario debía acreditar además de la obtención del título, la elaboración de productos de investigación, desarrollo tecnológico, o innovación, para la condonación del recurso. Con el presente Gobierno el compromiso es otorgar los beneficios bajo la figura de apoyos económicos, que desde el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación se definen como un incentivo a la formación consistente en el desembolso de un recurso que facilita el pago de la matrícula, el sostenimiento del beneficiario y un apoyo para la propuesta de investigación, y que tiene como contraprestación la obtención del título por parte del mismo, que en caso de no lograrse implica el reintegro de los recursos correspondientes al último periodo académico desembolsado por concepto de matrícula y sostenimiento. Este cambio en el modelo está orientado a facilitar y promover el desarrollo educativo de la población colombiana, en aras de impulsar en el país la transformación productiva sustentada en el conocimiento.

Que por lo anterior, al ser un nuevo modelo educativo que no está enmarcado bajo la figura de crédito educativo condonable ya existente, las solicitudes que se presenten por parte de los candidatos financiables y/o beneficiarios del programa, requieren de una instancia que conozca únicamente de las relacionadas con el apoyo económico en sí o las posibles situaciones de incumplimiento, atendiendo las condiciones especiales de financiamiento.

Que así pues, el numeral 21 del artículo 7 de Decreto 1449 de 2022 *“Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y se dictan otras disposiciones”* establece que es Función de la Ministra *“(…) 21. Crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Ministerio (…).”*

Que para contar con una instancia colegiada interna de asesoría y toma de decisiones, en relación con las solicitudes presentadas por los beneficiarios de los diferentes apoyos económicos otorgados para la formación de recurso humano de alto nivel, así como las posibles situaciones de incumplimiento, se dispone la creación de un Comité que se regirá por las disposiciones aquí establecidas.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No. 0916 DE 2024

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN:** Créase el COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como una instancia colegiada interna de asesoría y toma de decisiones, encargada de decidir sobre las solicitudes de los candidatos financiables y/o beneficiarios, relacionadas con los apoyos económicos de formación de capital humano de alto nivel y las posibles situaciones de incumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES:** Son funciones del COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL:

1. Decidir sobre el incumplimiento por parte de los beneficiarios, teniendo en cuenta las recomendaciones del operador, y lo establecido en los términos de referencia y reglamentos de operación de las diferentes convocatorias o demás mecanismos de formación y vinculación de capital humano de alto nivel.
2. Informar al operador las decisiones sobre el incumplimiento de los beneficiarios de apoyos económicos que hacen parte del Convenio, términos de referencia y reglamentos de operación de las diferentes convocatorias o demás mecanismos de formación y vinculación de capital humano de alto nivel, y autorizar el paso al cobro cuando aplique.
3. Aprobar el cumplimiento de los requisitos para el cierre del apoyo económico.
4. Estudiar y decidir sobre las solicitudes presentadas por los beneficiarios de apoyos económicos, otorgados en el marco de las convocatorias o demás mecanismos de formación de alto nivel ofertados, cuando no puedan ser resueltas directamente por parte del operador a partir de lo dispuesto en el Reglamento Operativo del convenio.
5. Aprobar el paso a cobro (periodo de amortización) de las obligaciones que lo requieran, e informar al operador.
6. Autorizar el castigo de cartera cuando se cumplan las condiciones para esto, mediante el acta del Comité y previa aprobación por parte del Comité de Conciliaciones del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y del Comité Fiduciario del Fondo Francisco José de Caldas.
7. Conocer y decidir sobre las solicitudes que se encuentren por fuera de los términos o reglamento del apoyo económico.
8. Autorizar gastos extraordinarios en la administración de los recursos diferentes a los enunciados y relacionados con el Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO. MIEMBROS:** Serán miembros del COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL:

RESOLUCIÓN No. 0916 DE 2024

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**

1. El (la) Viceministro (a) de Talento y Apropiación Social del Conocimiento o su delegado (a), quien lo presidirá con voz y voto
2. El (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Recursos para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación o su delegado (a) con voz y voto.
3. El (la) Director (a) de la Dirección de Vocaciones y Formación o su delegado (a) con voz y voto.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El cooperante participará de las sesiones del Comité de Cumplimiento en los casos relacionados con el convenio con voz y sin voto, para lo cual aportará los insumos y/o conceptos técnicos que correspondan según el caso. A las sesiones del comité podrán asistir las personas que sus miembros consideren pertinente, quienes podrán presentar ante el Comité los casos que requieren decisiones y participarán con voz y sin voto.

**ARTÍCULO CUARTO. FUNCIONAMIENTO:** El COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL adoptará como parte integral de su funcionamiento las disposiciones establecidas en los términos de referencia y reglamentos de operación de las diferentes convocatorias o demás mecanismos de formación y vinculación de capital humano de alto nivel.

**ARTÍCULO QUINTO. SESIONES:** Las sesiones se adelantarán por lo menos una vez en el semestre y de manera extraordinaria cuando sea necesario. Para sesionar, deliberar y decidir se requerirá la participación de todos los miembros del Comité. Las sesiones podrán adelantarse de manera presencial o virtual.

**ARTÍCULO SEXTO. QUÓRUM.** Para sesionar y deliberar se requerirá la participación de todos los miembros del Comité, y sus decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. SECRETARÍA TÉCNICA:** La Secretaría técnica del COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL será adelantada por un servidor público, diferente a los miembros del Comité, o colaborador que designe el (la) Director (a) de la Dirección de Gestión de Recursos para la CTel.

El (la) secretario (a) técnico (a) deberá: **i)** citar a los miembros e invitados con una antelación mínima de diez (10) días calendario y remitir los documentos que soporten la agenda, por lo menos cinco (5) días calendario previos a dicha sesión. Para el caso de las citaciones extraordinarias, las mismas se efectuarán con una antelación mínima de dos (2) días calendario, la cual deberá estar acompañada de los respectivos documentos, cuando se requieran, **ii)** Establecer el orden del día de las reuniones ordinarias y extraordinarias, previa coordinación con el Comité, **iii)** Realizar el acta de cada sesión y gestionar las firmas correspondientes, **iv)** Llevar un estricto control de las actas y documentos que las soportan, y remitir copia a los miembros. **v)** Realizar las comunicaciones que se requieran a las partes involucradas (beneficiarios evaluados y operador encargados de realizar la recuperación de cartera) y **vi)**

RESOLUCIÓN No. 0916 DE 2024

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**

Realizar seguimiento y control de las decisiones que tome el Comité, verificando que las mismas se cumplan oportunamente.

**ARTÍCULO OCTAVO. TRÁMITE DE IMPEDIMENTOS Y RECUSACIONES.** A los integrantes de los Comités les serán aplicables las causales de impedimento y recusación previstas en el ordenamiento jurídico, el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 141 del Código General del Proceso y las demás normas que las modifiquen, subroguen, deroguen o adicionen.

Si alguno de los miembros del Comité se encuentra incurso en alguna de las causales de impedimento, deberá informarlo al Comité a más tardar cuando se vaya a iniciar la presentación del caso, o cuando tenga conocimiento del hecho que genera el impedimento, con el fin que los demás miembros decidan acerca de la procedencia o no de la misma y quedará la constancia en el acta respectiva. En caso de recusación, deberá ser analizada por los demás miembros del comité y quedará constancia de su decisión en el acta de la sesión correspondiente

En caso de admitirse el impedimento o declararse la recusación, los miembros del Comité deberán velar porque se respete el quórum para deliberar y decidir, en caso de ser necesario, se designará un miembro ad -hoc, que deberá ser un servidor público del nivel directivo o asesor y de esta decisión se dejará constancia en la respectiva acta.

**ARTÍCULO NOVENO. ACTAS.** De cada una de las sesiones del Comité se elaborará un acta con las decisiones adoptadas, la cual deberá contener como mínimo:

1. Determinación del lugar, fecha, hora de iniciación y finalización de sesión.
2. Nombre de los asistentes.
3. Orden del día.
4. Resumen de las decisiones adoptadas.
5. Harán parte de estas actas, la lista de asistencia, las fichas técnicas y todos los soportes documentales presentados para el estudio de cada tema.

Salvo disposición especial en la presente resolución, el (la) Secretario (a) Técnico (a) deberá remitir el proyecto de acta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sesión, a cada uno de los miembros del Comité, por correo electrónico, con el objeto de que aquellos remitan sus observaciones, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. Si dentro de ese término el Secretario (a) Técnico (a) no recibe comentarios u observaciones al proyecto de acta, se entenderá que no existen objeciones y que es aprobada.

Todas las actas llevarán el número consecutivo por cada año, incluirán las listas de asistencia de los participantes, tendrán como anexos las fichas y soportes, cuando haya lugar, y serán suscritas por el presidente (a) y el (la) secretario (a) técnico (a) del comité.

RESOLUCIÓN No. 0916 DE 2024

**“POR LA CUAL SE CREA EL COMITÉ DE CUMPLIMIENTO DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL, DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”**

**ARTÍCULO DÉCIMO. GESTIÓN DOCUMENTAL DEL COMITÉ.** El (la) secretario (a) técnico (a) del comité, será el encargado de la organización, archivo y transferencia de las actas del Comité con los respectivos soportes para su custodia en el archivo de gestión de la entidad.

Los documentos que integran el archivo de los Comités solamente pueden ser consultados por quienes revisten interés particular sobre los asuntos tratados, en aras de respetar el derecho a la intimidad y únicamente serán de absoluto conocimiento para los entes de control o lo que determine la normatividad vigente para estos casos. Para la consulta de tales documentos, los interesados deberán solicitar autorización al secretario (a) técnico (a).

Las solicitudes de copias auténticas de las actas y la expedición de certificaciones sobre las mismas serán tramitadas por el (la) secretario(a) técnico (a) del comité, y serán autenticadas por la Secretaría General.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y no deroga, adiciona, sustituye ni modifica ninguna disposición establecida en la Resolución Ministerial No. 0083 del 29 de enero de 2020 “POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS COMITÉS ESTRATÉGICOS Y DE GESTIÓN EN EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”.

Dada en Bogotá D.C., a los 07 JUN. 2024

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Angela Yesenia Olaya R.*

**ANGELA YESENIA OLAYA REQUENE**  
Ministra de Ciencia, Tecnología e Innovación

Elaboró: Luis Fernando Salazar Vásquez / Contratista/ Dirección de Gestión de Recursos para la CTel *LFS*

Revisó: Carolina Munera Camacho / Contratista/ Dirección de Vocaciones y Formación *Carolina*  
Laura Yaneth Guerrero / Contratista/ Dirección de Vocaciones y Formación *Laura*  
Diana Regina Rúa Patiño /Directora de Vocaciones y Formación *Diana*  
Mariana García Morales / Contratista / Secretaría General *Mariana*  
Ricardo Andres Oviedo Leon / Secretario General (E) *Ricardo*  
Ivan Leonardo Lancheros Buitrago / Director de Gestión de Recursos CTel *Ivan*  
Maria Camila Diaz Casas / Viceministra de Talento y Apropiación Social del Conocimiento M<sup>ci</sup> *Camila*